



H. CONGRESO DEL ESTADO DE  
PUEBLA

## **HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

La Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, a través de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, en sesión celebrada con esta fecha, la y los Diputados integrantes de este Órgano de Gobierno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracción VII y 116 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción VII y 57 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 95, 96 y 100 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 42 del Reglamento Interior del Honorable Congreso, ambos ordenamientos del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3 fracción XVI, 37 y 38 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29, 30 y 31 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, y

### **CONSIDERANDO**

I. Que el cuatro de mayo de dos mil dieciséis se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

II. Que la Ley en mención contempla los principios establecidos en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier sujeto obligado.

III. Que el artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, establece que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla es un organismo público autónomo, independiente, especializado, imparcial, colegiado y de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna; responsable de promover, difundir y garantizar en el Estado y sus Municipios, el acceso a la información pública y la protección de los datos personales en los términos que establezca la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la legislación de la materia y demás disposiciones aplicables.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE  
PUEBLA

**IV.** Que asimismo, de conformidad con el artículo 29 de la Ley en cita, establece que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, a fin de garantizar su integración colegiada y autónoma estará conformado por un número impar de comisionados que serán designados por mayoría calificada del Pleno del Congreso del Estado; para tal efecto, se emitirá durante la tercera semana del mes de octubre de cada año par, una Convocatoria en la que establecerá las bases correspondientes para allegarse de propuestas de candidatas y candidatos a Comisionadas o Comisionados.

**V.-** Que por Acuerdo del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, publicado en el periódico oficial el treinta de diciembre de dos mil dieciséis, se eligió y nombró como comisionadas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, a las ciudadanas LAURA MARCELA CARCAÑO RUIZ, por el periodo comprendido del seis de enero de dos mil diecisiete al cinco de enero de dos mil veintidós, y MARÍA GABRIELA SIERRA PALACIOS, por el periodo comprendido del seis de enero de dos mil diecisiete al cinco de enero de dos mil veintitrés; conforme a lo anterior es de advertirse que se encuentra próximo a concluir el periodo de su encargo la primera de las enunciadas y en el caso de la segunda es preciso mencionar que renunció al encargo. Por lo anterior, es necesario emitir convocatoria para la designación y nombramiento de dos personas Comisionadas o Comisionados, una para el periodo de seis años y otra para cumplir con el periodo restante hasta el cinco de enero de dos mil veintitrés.

**VI.-** Que los artículos 95 y 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, refiere la existencia e integración de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, como órgano plural y colegiado que facilita la construcción de consensos y la gobernabilidad democrática del Congreso.

No pasa inadvertido para este Órgano de Gobierno, que la fracción I del artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, establece que en el mes de octubre de cada año par emitirá una convocatoria para allegarse de propuestas de candidatas y candidatos a personas Comisionadas, por tanto es menester de esta Junta de Gobierno y Coordinación Política precisar que en virtud del inminente término del encargo de una de las comisionadas y la renuncia de otra, se debe instrumentar el procedimiento correspondiente para estar en la posibilidad de designar a las Comisionadas o Comisionados que correspondan.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE  
PUEBLA

Por lo anterior, la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con el objeto de allegarse de propuestas ciudadanas para designar y nombrar a quienes se desempeñarán como Comisionadas o Comisionados:

## **CONVOCA**

A la población en general, organizaciones no gubernamentales, centros de investigación, colegios, barras y asociaciones de profesionistas, instituciones académicas y medios de comunicación a presentar sus propuestas ciudadanas para la designación y nombramiento de dos Comisionadas o Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, una persona para la totalidad del periodo establecido en el artículo 31 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y la otra para cumplir con el periodo restante hasta el cinco de enero de dos mil veintitrés:

## **B A S E S**

### **PRIMERA.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

Las solicitudes con la propuesta respectiva, así como los documentos que se adjunten deberán presentarse en oficialía de partes de esta Soberanía, ubicada en la Avenida 5 poniente número 128, Centro Histórico, en la Cuatro Veces Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza, en horario de 9:00 a 16:00 horas, en días hábiles, a partir del día de la publicación de la presente Convocatoria, estableciéndose como término para su presentación el día once de noviembre del año en curso.

### **SEGUNDA.- DE LAS PROPUESTAS Y LA DOCUMENTACIÓN**

Las solicitudes con la propuesta respectiva, deberán dirigirse por escrito a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y tendrán que acompañarse con la documentación debidamente foliada a que se refiere la Base Cuarta de esta Convocatoria, salvo los casos previstos en la Base Quinta de la misma.

### **TERCERA.- DE LOS REQUISITOS QUE SE DEBEN CUMPLIR**

De conformidad con los artículos 29 fracción II y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, todas y cada una de las personas interesadas por su propio derecho, así como aquellas que sean propuestas para ocupar el cargo de Comisionada o Comisionado del Instituto de



H. CONGRESO DEL ESTADO DE  
PUEBLA

Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano, con residencia legal en el Estado de por lo menos dos años anteriores a la designación;
- II. Tener al menos treinta años cumplidos al día de su designación;
- III. Acreditar tener nivel de estudios de licenciatura;
- IV. Acreditar conocimientos y experiencia en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales;
- V. No ser ni haber sido dirigente de algún partido o agrupación política, ni ministro(a) de culto religioso, cuando menos cinco años antes del momento de su designación;
- VI. No haber sido servidor(a) público de primero y segundo nivel por lo menos dos años antes del momento de su designación, salvo que se trate de labores vinculadas directamente con la materia objeto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla;
- VII. No haber sido condenado(a) por delito doloso;
- VIII. Opcionalmente, ser propuesto por alguna organización no gubernamental, centro de investigación, colegio, barra y asociación de profesionistas, institución académica o medio de comunicación; y
- IX. Presentar un ensayo con el cual demuestre sus conocimientos en la materia.

#### **CUARTA.- DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LAS PROPUESTAS**

Los escritos con las propuestas respectivas deberán acompañarse con la documentación que acredite los requisitos previstos, conforme lo siguiente:

1. Copia certificada del Acta de Nacimiento, expedida por el Registro del Estado Civil de las Personas de la Entidad Federativa correspondiente o copia certificada por Notario Público del Estado de Puebla;



2. Constancia de residencia o vecindad en original, en la que conste ser residente en el Estado de Puebla durante los dos años anteriores a la fecha de la designación; esta constancia deberá ser expedida por el Ayuntamiento del Municipio correspondiente; con una fecha que no exceda de treinta días a su presentación;
3. Copia certificada del Título y Cédula Profesional, expedidos por las Instituciones competentes, y en caso, de los estudios de Posgrado realizados.
4. Currículum vitae con fotografía reciente a color, con firma autógrafa en todas sus fojas y con soporte documental, en original o en copias certificadas por Notario Público del Estado de Puebla, con el que acredite tener conocimientos y experiencia en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales; en el que manifieste claramente su empleo actual y los dos inmediatos anteriores, bajo protesta de decir verdad.
5. Escrito original con firma autógrafa en todas sus hojas, que contenga la declaración bajo protesta de decir verdad de:
  - a) No ser ni haber sido dirigente de algún partido o agrupación política, ni ministro(a) de culto religioso, cuando menos cinco años antes del momento de su designación;
  - b) No haber sido servidor(a) público(a) de primero y segundo nivel por lo menos dos años antes del momento de su designación, salvo que se trate de labores vinculadas directamente con la materia objeto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla;
  - c) No haber sido condenado(a) por delito doloso; y
  - d) En el que la persona manifieste que todos los datos y la documentación que se adjuntan a la propuesta son auténticos y ciertos.
6. Escrito original que contenga un ensayo de hasta diez cuartillas en el que demuestre sus conocimientos en la materia, con firma autógrafa en todas sus fojas.
7. Escrito original de aceptación de la persona propuesta con firma autógrafa.
8. Escrito bajo protesta de decir verdad en la que se manifieste que tiene conocimiento y acepta el contenido de las bases y procedimientos de la Convocatoria, así como las deliberaciones para ocupar el cargo de Comisionada o Comisionado del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla; así como también que aceptan las determinaciones que deriven de la misma.

#### **QUINTA.- DE LAS PROPUESTAS (PERSONAS POSTULADAS)**

En caso de que una persona sea propuesta por alguna organización no gubernamental, centro de investigación, colegio, barra y asociación de



H. CONGRESO DEL ESTADO DE  
PUEBLA

profesionistas, institución académica o medio de comunicación, la propuesta deberá formularse por escrito, suscrita y con firma autógrafa de quien legalmente la represente, acompañando testimonio o copia certificada del acta constitutiva y el mandato correspondiente.

En caso de que sea propuesta por diversas organizaciones, instituciones o asociaciones, únicamente será necesaria la acreditación de los requisitos señalados en la Base Tercera por una sola vez, con excepción del requisito señalado en el punto 5 de la Base Cuarta de la presente Convocatoria, mismo que deberá presentar tantas veces como sean las propuestas.

La Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla tendrá en todo momento la facultad de verificar la autenticidad de la documentación presentada por las y los interesados.

#### **SEXTA.- DE LAS PERSONAS CON DERECHO A COMPARECER**

Concluido el plazo de presentación de las propuestas establecido en esta Convocatoria e integrados los expedientes, la Secretaría General del Honorable Congreso del Estado, las remitirá a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Congreso del Estado, Órgano Legislativo, para que dentro del plazo comprendido del once al veintiséis de noviembre, revise y analice cada uno de los expedientes con sus documentos adjuntos, con el objeto de determinar si las personas postuladas acreditan y cumplen con los requisitos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y las Bases de la presente Convocatoria para desempeñar el cargo de Comisionada o Comisionado del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

La Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Congreso del Estado emitirá el Acuerdo que contenga la lista de las personas que cumplen con los requisitos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y las Bases de la presente Convocatoria; la cual se integrará en orden alfabético por apellido paterno; asimismo la lista contendrá el lugar, fecha y hora para la comparecencia prevista por el artículo 29 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la cual se hará del conocimiento público en el lugar destinado para tal efecto en las oficinas que ocupa la Secretaría General del Honorable Congreso del Estado,



H. CONGRESO DEL ESTADO DE  
PUEBLA

así como en el portal electrónico o sitio web <https://www.congresopuebla.gob.mx/>, dentro de los tres días hábiles siguientes del año en curso, al de la finalización de la revisión de los expedientes. Dicha publicación surtirá efectos de notificación a las partes interesadas.

La falta de alguno de los documentos requeridos, su presentación fuera del plazo previsto o de la forma establecida, tendrá como consecuencia que la propuesta se tenga por no presentada.

### **SÉPTIMA.- LUGAR, FECHA Y HORA DE LAS COMPARENCIAS**

La Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Honorable Congreso del Estado, procederá a desahogar la comparecencia de las personas postuladas que acreditaron y cumplieron con los requisitos legales y establecidos en las Bases de la presente Convocatoria, en términos del calendario y horario que al efecto apruebe en la lista mencionada en la Base que antecede.

### **OCTAVA.- DE LAS COMPARENCIAS**

**1.-** Las personas propuestas que cumplieron con los requisitos, deberán presentarse diez minutos antes de la hora señalada en la lista a que se refiere la Base Sexta de la presente Convocatoria, para su registro e identificación con cualquiera de los siguientes documentos originales: cédula profesional, credencial para votar con fotografía o pasaporte vigente, que deberán presentar en original o copia certificada.

En el caso de que las personas interesadas no se identifiquen con alguno de los citados documentos, no se podrá recibir su comparecencia.

Las personas interesadas que no se presenten, se entenderá que renuncian a su derecho a participar.

**2.-** Las comparecencias se realizarán en el orden que aparezcan las aspirantes en la lista antes mencionada, cada una tendrá una duración de hasta 15 minutos; dentro del tiempo mencionado darán respuesta a las preguntas que les formule la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Honorable Congreso del Estado. Las preguntas tendrán como objeto que la persona compareciente demuestre los conocimientos, la trayectoria y la experiencia que tengan en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, cuestionamientos que estarán formulados por escrito y depositados en una urna, a fin de que se realicen en forma aleatoria.





Conforme al artículo 29 fracciones IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Comisión Legislativa competente del Congreso del Estado, evaluará objetivamente los conocimientos, trayectoria y experiencia que tengan en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales. Para realizar la evaluación de las y los candidatos, la Comisión Legislativa podrá solicitar el apoyo de instituciones académicas u organizaciones sociales.

#### **NOVENA.- DE LA INTEGRACIÓN DE LA TERNA**

Desarrolladas las comparecencias, la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Honorable Congreso del Estado, elaborará el Acuerdo correspondiente, a fin de integrar dos ternas privilegiando el principio constitucional de paridad de género, para designar y nombrar a las Comisionadas o Comisionados propuestos para formar parte del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado, que será presentado a consideración del Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.

#### **DÉCIMA.- DESIGNACIÓN Y NOMBRAMIENTO POR EL PLENO**

El Acuerdo a que se refiere la Base anterior será presentado y sometido a consideración del Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, órgano que por mayoría calificada de las y los Diputados presentes, aprobará la designación y el nombramiento de las Comisionadas o Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla. Las personas designadas deberán prestar protesta constitucional al cargo ante el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- DISPOSICIONES GENERALES**

**1.** Los plazos, términos y requisitos establecidos en la presente Convocatoria, no son prorrogables ni sujetos a dispensa, respectivamente, por lo que las propuestas deberán cumplir con las Bases establecidas.

**2.** No serán consideradas aquellas propuestas de las personas interesadas que no acrediten y cumplan con los requisitos establecidos y previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y las Bases de esta Convocatoria.





H. CONGRESO DEL ESTADO DE  
PUEBLA

- 3.** El Acuerdo aprobado por el Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por el que se designe y nombre a la Comisionada o Comisionado del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, surtiendo efectos de notificación de los interesados.
- 4.** La designación y nombramientos que el Pleno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla realice de las Comisionadas o Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, será para los periodos establecidos en la presente Convocatoria.
- 5.** Corresponde a la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado de Puebla, conocer y resolver respecto de la interpretación de las Bases de esta Convocatoria y de los casos no previstos en ella, a efecto de instrumentar las medidas que resulten necesarias dictando las determinaciones correspondientes que en derecho procedan.
- 6.** Para la designación y nombramiento de las Comisionadas o Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, así como para la interpretación de esta Convocatoria se estará a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; el Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y demás disposiciones legales aplicables.
- 7.** En términos de lo previsto en los artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 7 fracción X, 123, 124 y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como los artículos 27 y 28 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla, la información que proporcionen las y los interesados y que sea considerada como datos personales, será protegida en términos de los ordenamientos citados.
- 8.** Para mayor difusión de la presente Convocatoria, se dispone su publicación en el portal electrónico o sitio web del Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla y en la del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y



H. CONGRESO DEL ESTADO DE  
PUEBLA

Protección de Datos Personales del Estado de Puebla y en tres diarios de alta circulación en el Estado.

9. La documentación que con motivo de la Convocatoria se presente, sólo podrá ser devuelta a solicitud por escrito de la persona propuesta, previa copia certificada que de la documentación presentada se obtenga, para constancia en el expediente respectivo, salvo aquella persona que resulte designada.

**Se emite la presente Convocatoria, a los veintiún días del mes de octubre de dos mil veintiuno.**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE  
PUEBLA

**ATENTAMENTE**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 21 DE OCTUBRE DE 2021**

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

**JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA**

**DIP. SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA**  
**PRESIDENTE Y**  
**COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA**

**DIP. EDUARDO ALCÁNTARA MONTIEL**  
**COORDINADOR DEL GRUPO**  
**LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN**  
**NACIONAL**

**DIP. CHARBEL JORGE ESTEFAN CHIDIAC**  
**COORDINADOR DEL GRUPO**  
**LEGISLATIVO**  
**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO**  
**INSTITUCIONAL**

**DIP. NORA YESSICA MERINO**  
**ESCAMILLA**  
**COORDINADORA DEL GRUPO**  
**LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL**  
**TRABAJO**

**DIP. FERNANDO MORALES MARTÍNEZ**  
**REPRESENTANTE LEGISLATIVO**  
**DE MOVIMIENTO CIUDADANO**

**DIP. JAIME NATALE URANGA**  
**REPRESENTANTE LEGISLATIVO DEL**  
**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE**  
**MÉXICO**

**DIP. CARLOS FROYLÁN NAVARRO**  
**CORRO**  
**REPRESENTANTE LEGISLATIVO**  
**DEL PARTIDO SOCIAL DE INTEGRACIÓN**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA CONVOCATORIA PARA DESIGNAR Y NOMBRAR A LAS PERSONAS COMISIONADAS QUE INTEGRARÁN EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA LOS PERIODOS COMPRENDIDOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA.